



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5292

Esta ley se sancionó y promulgó el día 29 de junio de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.519, del 4 de julio de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 4.998 de fecha 21 de octubre de 1974.

Art. 2°.- Téngase por ley del la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Ing. Sosa – Coll – Alvarado